NEHELI CONSULTING & ACADEMY

MÓDULO FISCAL

Manual del Participante

Constitución de empresas · Formatos 606 y 607 · IT-1 · IR-17 · IR-1 · IR-2

Elaborado por: **Lic. Aury Esthefany Batista**
Contadora · Exequátur No. 233-25 · Facilitadora del Módulo Fiscal

Actualizado a octubre de 2026 (incluye Ley 30-26 y facturación electrónica)

Este manual fue elaborado por la Lic. Aury Esthefany Batista con fines informativos y educativos, como base teórica para los participantes del Módulo Fiscal de Neheli Consulting & Academy.

Cómo usar este manual: sigue el mismo orden del cronograma de clases. Cada clase abre con lo que vas a poder hacer al terminarla, explica la teoría con ejemplos y cierra con un ejercicio. Los recuadros rojos marcan cambios recientes de la ley que todavía no aparecen en muchas guías publicadas; los amarillos, puntos donde la gente suele equivocarse.

Este manual es material educativo. Las normas tributarias cambian; antes de aplicar un criterio en un caso real, confirma la versión vigente en dgii.gov.do.

Contenido

Clase	Tema	Contenido
1	Constitución de empresas e introducción al 606	Contabilidad fiscal, tipos de empresas, pasos para constituir, obligaciones iniciales, comprobantes fiscales y e-CF, primer contacto con el 606
2	Formatos 606 y 607	Llenado campo por campo, códigos, errores comunes, 607, resumen de facturas de consumo, 608 y 609, facturadores electrónicos
3	IT-1 e IR-17	ITBIS, retenciones de ITBIS, Anexo A e IT-1, retenciones de ISR con las tasas de la Ley 30-26, IR-17, IR-3
4	IR-1 y primeros anexos del IR-2	ISR de personas físicas, escala 2026 y 2027, ingresos, costos y gastos deducibles, depreciación, anexos del IR-2
5	IR-2	Cierre fiscal, conciliación fiscal, estados financieros impositivos, liquidación del ISR y de activos, anticipos, ejercicio integral
Anexo	Referencias	Calendario fiscal mensual, cambios de la Ley 30-26, base legal

Actualización 2026: La **Ley 30-26** (promulgada el 18 de junio de 2026) cambió varias reglas que aparecen en este módulo: las retenciones de ISR a personas físicas por honorarios y alquileres subieron del 10% al 15% desde el 1 de julio de 2026, el recargo por mora pasó a 3% mensual con tope del 100%, y desde 2027 cambian la escala del ISR de personas físicas, los anticipos y se elimina el impuesto por constitución de compañías. Además, la facturación electrónica (Ley 32-23) es obligatoria para todos desde el 15 de noviembre de 2026.

Clase 1 · Constitución de empresas e introducción al Formato 606

Al terminar esta clase podrás:

- Explicar qué es la contabilidad fiscal y en qué se diferencia de la financiera.
- Distinguir persona física, EIRL y SRL, y describir los pasos para formalizar una empresa.
- Identificar las obligaciones fiscales que nacen al registrarse y sus fechas.
- Leer un comprobante fiscal (NCF y e-NCF) y saber qué tipo usar en cada caso.
- Entender para qué sirve el Formato 606.

1. Contabilidad fiscal

La contabilidad fiscal es el registro de las operaciones de una empresa o persona con un objetivo concreto: determinar correctamente los impuestos y cumplir con las obligaciones ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). No es una contabilidad aparte: parte de los mismos registros, pero los mira con las reglas del Código Tributario (Ley 11-92) y sus normas.

Aspecto	Contabilidad financiera	Contabilidad fiscal
Objetivo	Mostrar la situación financiera real y el resultado de la empresa.	Calcular la base imponible y los impuestos a pagar.
Reglas	NIIF / NIIF para PyMEs (en RD, adoptadas por el ICPARD).	Código Tributario, reglamentos, normas generales y avisos de la DGII.
Periodicidad	Mensual, trimestral y anual (estados financieros).	Mensual (ITBIS, retenciones, 606/607) y anual (IR-1, IR-2).
Usuarios	Dueños, socios, bancos, inversionistas.	DGII y la propia empresa.
Ejemplo de diferencia	Una multa se registra como gasto.	Esa multa no es deducible: se suma como ajuste en el IR-2.

¿Por qué importa? Porque permite cumplir la ley, calcular bien los impuestos, evitar recargos y sanciones, tener información para decidir y para pedir financiamiento, y estar preparado ante una fiscalización.

2. Tipos de contribuyentes y de empresas

Figura	Características principales	Registro y documentos clave
Persona física (profesional independiente o negocio de único dueño, NUD)	Opera con su nombre y cédula. No aporta capital ni tiene socios. Responde con su patrimonio personal. Puede acogerse al RST si califica.	Inscripción en el RNC de la DGII (con la cédula). Si es comerciante, registro mercantil en la Cámara de Comercio. Nombre comercial en ONAPI si usará uno.
Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL)	Un solo dueño, pero con un patrimonio separado del personal. La denominación lleva "E.I.R.L.".	Acto constitutivo, comprobante de aporte (carta de banco), cédula del titular, nombre comercial, registro mercantil y RNC.
Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)	De 2 a 50 socios. Responsabilidad limitada a sus aportes. Capital dividido en cuotas sociales de al menos RD$100 cada una. La administra uno o varios gerentes, socios o no. Denominación + "S.R.L.".	Estatutos, nómina de socios, asamblea constitutiva, nombre comercial, registro mercantil y RNC.
Sociedad Anónima (SA) y Sociedad Anónima Simplificada (SAS)	Capital dividido en acciones. Más formalidades de gobierno y requisitos de capital mayores. Se usan para empresas grandes o con muchos accionistas.	Mismos pasos que la SRL, con estatutos y requisitos propios de la Ley 479-08.

Capital mínimo de la SRL: la DGII indica que hoy no existe un capital mínimo legal para constituir una SRL; lo deciden los socios, con cuotas de al menos RD$100. Muchas guías viejas todavía dicen RD$100,000. En la

práctica, el impuesto por constitución tiene un mínimo de RD$1,000, que equivale al 1% de RD$100,000.

3. Pasos para constituir una SRL

Paso	Institución	Qué se obtiene	Costo / base
1. Registrar el nombre comercial	ONAPI (en línea por E-Serpi o presencial)	Certificado de registro de nombre comercial	Tasa de RD$4,755 (2026)
2. Redactar documentos constitutivos	Abogado / socios	Estatutos, asamblea constitutiva, lista de socios y suscripción de cuotas	Honorarios del abogado
3. Pagar el impuesto por constitución	DGII	Recibo de pago	1% del capital social autorizado, mínimo RD$1,000 (Ley 173-07). **Derogado desde el ejercicio 2027** (Ley 30-26, art. 58)
4. Registro mercantil	Cámara de Comercio y Producción del domicilio	Certificado de registro mercantil	Tarifa según el capital social
5. Inscripción en el RNC	DGII	Número de RNC, acceso a la Oficina Virtual (OFV)	Sin costo
6. Registros laborales (si tendrá empleados)	Ministerio de Trabajo y TSS	Registro como empleador	Sin costo

Estos pasos también pueden hacerse en un solo flujo a través de **Formalízate** (formalizate.gob.do), la ventanilla única de formalización de empresas.

Para una **persona física**, basta con inscribirse en el RNC de la DGII (con su cédula), habilitar la Oficina Virtual y, si es comerciante, hacer el registro mercantil.

4. Obligaciones fiscales iniciales

Al inscribirse en el RNC, la DGII asigna obligaciones según la actividad. Las más comunes de una SRL que vende bienes o servicios gravados son:

Obligación	Formulario / formato	Fecha límite
Retenciones a asalariados	IR-3 (vía TSS)	Día 10 del mes siguiente
Otras retenciones de ISR y retribuciones complementarias	IR-17	Día 10 del mes siguiente
Compras y gastos / ventas / comprobantes anulados / pagos al exterior	Formatos 606, 607, 608 y 609	Día 15 del mes siguiente
Anticipo del ISR	Anticipo mensual (o por cuotas, según el caso)	Día 15 de cada mes
ITBIS	IT-1 y su Anexo A	Día 20 del mes siguiente
ISR de sociedades e impuesto sobre activos	IR-2 y anexos	120 días después del cierre fiscal
ISR de personas físicas	IR-1 y anexos	31 de marzo del año siguiente

Si la fecha cae en día no laborable, se traslada al siguiente día hábil. Las declaraciones se presentan aunque no haya operaciones (**declaración en cero**).

Consecuencias del incumplimiento

- **Recargo por mora:** 3% por cada mes o fracción de atraso, sin que el total pueda pasar del 100% del impuesto adeudado (art. 252 del Código Tributario, modificado por la Ley 30-26, vigente desde el 1 de julio de 2026).

- **Interés indemnizatorio:** se suma al recargo. La Ley 30-26 lo referencia a la tasa activa del Banco Central más 30 puntos básicos, con revisión de la tasa a partir de enero de 2027.
- **Descuentos por pronto pago:** la Ley 30-26 permite reducir los recargos cuando el contribuyente regulariza voluntariamente.
- **Multas por deberes formales:** por no enviar formatos, no emitir comprobantes o no llevar registros (art. 257 del Código Tributario).
- **Otras:** bloqueo de la solicitud de comprobantes, embargos, pérdida de beneficios y, en casos de evasión o fraude, acciones penales.

Actualización 2026: Muchas guías impresas de la DGII todavía dicen "10% de recargo el primer mes y 4% los siguientes". Ese esquema fue sustituido por el 3% mensual con tope del 100% para la mora generada desde julio de 2026.

5. Comprobantes fiscales

El comprobante fiscal es el documento que acredita la venta de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. Cada uno se identifica con un **Número de Comprobante Fiscal (NCF)** autorizado por la DGII (Decreto 254-06 y Norma General 06-2018).

Estructura del NCF y del e-NCF

	NCF (papel / serie B)	e-NCF (electrónico / serie E)
Ejemplo	B01 00000522	E31 0000000005
Serie	Letra B	Letra E
Tipo	2 dígitos (01 = crédito fiscal)	2 dígitos (31 = crédito fiscal electrónica)
Secuencial	8 dígitos	10 dígitos
Total de caracteres	11	13

Tipos de comprobantes

Papel	Electrónico	Nombre	¿Cuándo se usa?
B01	E31	Factura de crédito fiscal	Venta a otro contribuyente que usará el gasto y el ITBIS para sus impuestos.
B02	E32	Factura de consumo	Venta a consumidor final. **No sirve** para deducir gastos ni adelantar ITBIS.
B03	E33	Nota de débito	Aumentar una factura ya emitida (intereses por mora, fletes, etc.).
B04	E34	Nota de crédito	Disminuir o anular una factura (devoluciones, descuentos, correcciones).
B11	E41	Comprobante de compras	Lo emite el **comprador** cuando compra a una persona no registrada como contribuyente.
B12	—	Registro único de ingresos	Resumen diario de ventas exentas a consumidores (colmados, estaciones de combustible, etc.). No existe en versión electrónica.
B13	E43	Gastos menores	Sustentar gastos pequeños del personal: pasajes, parqueos, peajes.
B14	E44	Regímenes especiales	Ventas exentas a empresas acogidas a regímenes especiales (zonas francas, etc.).
B15	E45	Gubernamental	Ventas al Estado.
B16	E46	Exportaciones	Ventas al exterior.
B17	E47	Pagos al exterior	Pagos a personas o empresas no residentes; se aplica la retención de ISR correspondiente.

Vigencia: las secuencias de NCF y e-NCF se pueden usar hasta el 31 de diciembre del año siguiente al que fueron autorizadas. No aplica a facturas de consumo, notas de crédito ni registro único de ingresos.

Facturación electrónica obligatoria (Ley 32-23)

Tipo de contribuyente	Fecha límite para emitir solo e-CF
Grandes contribuyentes nacionales	15 de mayo de 2024
Grandes locales y medianos	Comprobantes serie B válidos solo hasta el 31 de octubre de 2026; desde el 1 de noviembre de 2026, solo e-CF
Pequeños, micro y no clasificados	15 de noviembre de 2026 (prórroga automática de seis meses del Aviso DGII 06-26)

Para emitir e-CF se necesita un certificado de firma digital, un sistema de facturación certificado (o el Facturador Gratuito de la DGII, para quienes califiquen) y completar la certificación en la Oficina Virtual. El reglamento de la ley es el Decreto 587-24.

6. Introducción al Formato 606

El **606 (Formato de Envío de Compras de Bienes y Servicios)** es el reporte mensual donde la empresa informa a la DGII, factura por factura, todas sus compras y gastos sustentados con comprobantes fiscales, y las retenciones que hizo a sus proveedores. Se envía a más tardar el día 15 del mes siguiente, aunque esté en cero (Norma General 07-2018).

¿Por qué es tan importante? Porque lo que no está en el 606 no se puede usar como **ITBIS adelantado** en el IT-1 ni, en la práctica, sostener como gasto deducible en el IR-2. Además, la DGII lo cruza con el 607 de cada proveedor.

Requisitos para que una factura sirva

- Tener un NCF o e-NCF de crédito fiscal (B01/E31) o un comprobante especial válido, vigente y autorizado al proveedor.
- Tener el RNC de la empresa compradora y el del proveedor.
- Mostrar el ITBIS separado del precio ("transparentado").
- Corresponder a un gasto necesario para la actividad de la empresa.

Análisis de comprobantes (ejercicio en clase): antes de registrar una factura, verifica en la consulta de NCF de dgii.gov.do que la secuencia sea válida y pertenezca a ese RNC. Una factura de consumo (B02) que te entrega un proveedor no te permite adelantar ITBIS: pide siempre crédito fiscal.

Ejercicio guiado 1

Clasifica cada documento: ¿sirve para el 606? ¿qué tipo de comprobante es? ¿hay algo que corregir?

#	Documento recibido	Respuesta esperada
1	B0100000123 de una SRL por compra de mercancía, con ITBIS separado.	Sí. Crédito fiscal válido; va al 606 como bienes.
2	B0200004410 de un supermercado por artículos de limpieza.	No permite adelantar ITBIS. Pedir crédito fiscal la próxima vez.
3	Recibo a mano de un señor que no tiene RNC, por arreglar una puerta.	La empresa debe emitir un comprobante de compras (B11/E41) y retener el ITBIS si aplica.
4	E310000000045 de un proveedor electrónico.	Sí. Es un crédito fiscal electrónico; se reporta en el 606.

Clase 2 · Formato 606 y Formato 607

Al terminar esta clase podrás:

- Llenar correctamente cada campo del 606.
- Reconocer los errores de validación más frecuentes.
- Llenar el 607, incluido el resumen de facturas de consumo.
- Diferenciar el 608 y el 609 de los formatos de compras y ventas.
- Saber qué cambia cuando la empresa es facturador electrónico.

1. Formato 606 campo por campo

La herramienta de la DGII (una plantilla de Excel que genera un archivo .txt) tiene 23 campos. Los montos van sin ITBIS cuando se habla de "monto facturado", y las fechas se escriben AAAAMMDD (ej.: 20260915).

#	Campo	Qué colocar
1	RNC o Cédula	Del proveedor, sin guiones.
2	Tipo Id	1 = RNC · 2 = Cédula.
3	Tipo de bienes y servicios comprados	Código del 01 al 11 (tabla abajo).
4	NCF	Número del comprobante recibido.
5	NCF o documento modificado	Solo si es nota de crédito o débito: la factura que modifica.
6	Fecha comprobante	Fecha de la factura (AAAAMMDD).
7	Fecha de pago	Obligatoria si hubo retención. Si no se ha pagado, se deja en blanco.
8	Monto facturado en servicios	Subtotal de servicios, sin ITBIS.
9	Monto facturado en bienes	Subtotal de bienes, sin ITBIS.
10	Total monto facturado	Se calcula solo (8 + 9).
11	ITBIS facturado	El ITBIS que aparece en la factura.
12	ITBIS retenido	Lo que la empresa retuvo al proveedor (clase 3).
13	ITBIS sujeto a proporcionalidad (art. 349)	Solo si la empresa tiene ventas gravadas y exentas y no puede separar sus compras.
14	ITBIS llevado al costo	ITBIS que no se puede adelantar y se suma al costo o gasto.
15	ITBIS por adelantar	El ITBIS que sí se restará en el IT-1 (11 - 13 - 14).
16	ITBIS percibido en compras	Poco frecuente; casos especiales de percepción.
17	Tipo de retención en ISR	Código del 01 al 08 (tabla abajo).
18	Monto retención renta	ISR retenido al proveedor.
19	ISR percibido en compras	Poco frecuente.
20	Impuesto selectivo al consumo	Si la factura lo trae (ej.: telecomunicaciones, alcohol).
21	Otros impuestos / tasas	Ej.: CDT en telecomunicaciones.
22	Monto propina legal	10% de ley en restaurantes.
23	Forma de pago	Código del 01 al 07 (tabla abajo).

Tablas de códigos del 606

Código	Tipo de bienes y servicios
01	Gastos de personal
02	Gastos por trabajos, suministros y servicios
03	Arrendamientos
04	Gastos de activos fijos
05	Gastos de representación
06	Otras deducciones admitidas
07	Gastos financieros
08	Gastos extraordinarios
09	Compras y gastos que forman parte del costo de venta
10	Adquisiciones de activos
11	Gastos de seguros

Código	Tipo de retención ISR
01	Alquileres
02	Honorarios por servicios independientes
03	Otras rentas
04	Otras rentas (rentas presuntas)
05	Intereses pagados a personas jurídicas residentes
06	Intereses pagados a personas físicas residentes
07	Retención por proveedores del Estado
08	Juegos telefónicos de lotería

Código	Forma de pago
01	Efectivo
02	Cheque / transferencia / depósito
03	Tarjeta de crédito / débito
04	Compra a crédito
05	Permuta
06	Notas de crédito
07	Mixto

2. Errores comunes y validaciones

Error	Por qué ocurre	Cómo evitarlo
RNC o NCF inválido	Error al digitar o comprobante no autorizado al proveedor.	Consultar el RNC y el NCF en dgii.gov.do antes de registrar.
Reportar facturas de consumo como gasto con ITBIS adelantado	El B02 no da derecho a adelantar ITBIS.	Exigir crédito fiscal. Si no es posible, el ITBIS va al costo.
Retención sin fecha de pago	El sistema no acepta retención si no se indica cuándo se pagó.	Completar el campo 7 siempre que haya retención.
Fecha de pago anterior a la fecha del comprobante	Error de digitación.	Revisar el orden de las fechas.
ITBIS mayor que el 18% del monto	Montos digitados con ITBIS incluido.	Los campos 8 y 9 van sin ITBIS.
Reportar la factura en el mes del pago	Confusión entre fecha de comprobante y fecha de pago.	Manda la fecha del comprobante; la fecha de pago es un dato aparte.
Facturas duplicadas	Se registró dos veces.	Ordenar por NCF y revisar duplicados antes de generar el archivo.
No enviar el 606 en cero	Se piensa que, sin compras, no hay que enviar.	Enviarlo marcando que no hubo operaciones.

Si después de enviado se encuentra un error, se corrige con una **rectificativa** del formato en la Oficina Virtual; si el error afecta el IT-1, también hay que rectificar la declaración.

3. Formato 607 campo por campo

El **607 (Formato de Envío de Ventas de Bienes y Servicios)** recoge las ventas del mes y las retenciones que los clientes le hicieron a la empresa. Plazo: día 15 del mes siguiente.

#	Campo	Qué colocar
1-2	RNC o Cédula / Tipo Id	Del cliente. 1 = RNC · 2 = Cédula.
3	NCF	Número de la factura emitida.
4	NCF modificado	Solo para notas de crédito o débito.
5	Tipo de ingreso	01 operaciones (no financieros) · 02 financieros · 03 extraordinarios · 04 arrendamientos · 05 venta de activo depreciable · 06 otros ingresos.
6	Fecha comprobante	AAAAMMDD.
7	Fecha de retención	Solo si el cliente retuvo: la fecha en que pagó y retuvo.
8-9	Monto facturado / ITBIS facturado	Subtotal sin ITBIS y su ITBIS.
10	ITBIS retenido por terceros	Lo que el cliente te retuvo (lo restarás en tu IT-1).
11	ITBIS percibido	Casos especiales.
12	Retención renta por terceros	ISR que el cliente te retuvo.
13-16	ISR percibido, ISC, otros impuestos, propina legal	Solo si aplican.
17-23	Formas de venta	Reparte el total (con impuestos) entre: efectivo, cheque/transferencia/depósito, tarjeta, venta a crédito, bonos o certificados de regalo, permuta y otras formas.

Facturas de consumo (B02): la regla de los RD$250,000

En el 607 se reportan una por una las facturas de crédito fiscal, los comprobantes especiales y las notas de crédito o débito. Las **facturas de consumo solo se detallan en el 607 cuando el monto facturado (sin ITBIS) es igual o mayor a RD$250,000**. Las menores se informan en la sección **Resumen General de Facturas de Consumo** de la Oficina Virtual, al momento del envío, indicando: cantidad de NCF emitidos, total facturado, total de ITBIS, ISC, otros impuestos, propina y el desglose por tipo de venta (Norma General 07-2018, art. 4, modificada por la 10-2018). En ese resumen va el total de todas las facturas de consumo, incluidas las que se detallaron en el 607.

Si en el mes solo hubo facturas de consumo menores de RD$250,000, no se genera el archivo del 607: basta con completar el resumen y marcar la opción correspondiente en la Oficina Virtual.

Notas de crédito

Se reportan en el 607 con su propio NCF (B04/E34) y, en el campo 4, la factura que modifican. Se colocan en positivo; la DGII las resta. No es necesario llenar las formas de venta (campos 17 a 23).

4. Formatos 608 y 609

Formato	¿Qué reporta?	Plazo
608 – Comprobantes anulados	Los NCF que se dañaron o anularon y no se usaron, con el motivo: 01 deterioro de factura preimpresa · 02 errores de impresión · 03 impresión defectuosa · 04 corrección de la información · 05 cambio de productos · 06 devolución de productos · 07 omisión de productos · 08 errores en secuencia de NCF · 09 cese de operaciones · 10 pérdida o hurto de talonarios.	Día 15
609 – Pagos al exterior	Pagos a personas o empresas no residentes (servicios, regalías, licencias, publicidad digital, etc.) y la retención de ISR aplicada.	Día 15

Ojo con materiales anteriores: el 608 no es un informe de precios de transferencia y el 609 no es una declaración de retenciones de ISR. Las operaciones con partes relacionadas se informan en el formulario 632 (DIOR), y las retenciones de ISR se declaran en el IR-17.

5. ¿Qué cambia para un facturador electrónico?

- Sus ventas con e-CF llegan a la DGII en línea al emitirse, por eso **no envía el 607 ni el 608** (las anulaciones se hacen con notas de crédito electrónicas o el servicio de anulación).
- **Sigue enviando el 606** con las compras recibidas (según respuestas de la DGII, tanto los comprobantes serie B como los electrónicos) y el **609** si hace pagos al exterior.
- Mientras una empresa no sea emisora electrónica, sigue enviando 606 y 607 completos, aunque reciba facturas electrónicas.

Actualización 2026: Con la fecha de obligatoriedad del 15 de noviembre de 2026, prácticamente todas las empresas dejarán de enviar el 607 por sus ventas. Aun así, hay que aprender a llenarlo: se usa en rectificativas de períodos anteriores y lo siguen enviando quienes todavía emiten comprobantes serie B dentro del plazo permitido.

6. Relación entre compras y ventas

El 606 y el 607 son las dos caras del ITBIS: el 607 muestra el ITBIS que la empresa **cobró** (facturado) y el 606 el que **pagó** (adelantado). En el IT-1 se resta uno del otro. Por eso un error en cualquiera de los dos formatos cambia el impuesto a pagar.

	Formato 607 (ventas)	Formato 606 (compras)
Comprobante	El que emite la empresa	El que recibe la empresa
ITBIS	Facturado (débito fiscal)	Adelantado (crédito fiscal)
Retenciones	Las que le hicieron a la empresa (las resta en su IT-1)	Las que la empresa hizo a otros (las paga en el IT-1 o el IR-17)
Cruce DGII	Se compara con el 606 de los clientes	Se compara con el 607 de los proveedores

Caso práctico de la clase

Trabajaremos el caso de **Comercial Las Palmas, SRL** (archivo de práctica entregado aparte): seis ventas y cinco compras de septiembre de 2026, con su llenado en el 606 y el 607. Recuerda aplicar la regla de los RD$250,000: las dos facturas de consumo del caso (RD$10,000 y RD$20,000) van en el resumen de facturas de consumo, no como líneas del 607.

Clase 3 · IT-1 e IR-17

Al terminar esta clase podrás:
• Explicar cómo funciona el ITBIS y qué se puede adelantar.
• Aplicar el porcentaje correcto de retención de ITBIS (100%, 30% o 2%) según el proveedor y la norma.
• Completar el Anexo A y el IT-1 a partir del 606 y el 607.
• Aplicar las retenciones de ISR vigentes tras la Ley 30-26.
• Preparar el IR-17 en distintos escenarios.

1. Conceptos clave del ITBIS

El **Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)** es un impuesto al consumo de tipo valor agregado. Grava la venta de bienes industrializados (nuevos o usados), su importación y la prestación de servicios gravados (Título III del Código Tributario).

- **Tasas:** 18% general y 16% reducida para algunos productos (yogur, mantequilla, café, azúcares, grasas comestibles, cacao y chocolate).
- **Bienes exentos (ejemplos):** carnes, pescado, leche, vegetales, frutas y tubérculos sin procesar, cereales, pan, agua natural, medicamentos, combustibles, insumos agropecuarios, libros y material educativo.
- **Servicios exentos (ejemplos):** financieros y seguros, transporte terrestre de personas y carga, electricidad, agua y recogida de basura, alquiler de viviendas, salud, educación, servicios funerarios, salones de belleza.
- **Quién paga:** personas físicas y jurídicas que venden, importan o prestan servicios gravados; además, quienes están obligados a retener.
- **Cómo se calcula:** ITBIS cobrado en ventas – ITBIS pagado en compras y servicios (adelantos) – ITBIS pagado en aduanas – retenciones que le hicieron a la empresa = ITBIS a pagar (o saldo a favor).

Proporcionalidad (art. 349): si una empresa vende bienes gravados y exentos, solo puede adelantar el ITBIS de compras en la proporción de sus ventas gravadas sobre el total, cuando no puede identificar qué compra corresponde a qué venta. El resto va al costo.

2. Retenciones de ITBIS

Una **retención** ocurre cuando quien paga se queda con una parte del impuesto y la entrega directamente a la DGII. Quien lo hace es el **agente de retención** (art. 8 del Código Tributario). Existe porque a la DGII le resulta más seguro cobrar el impuesto en quien paga, que suele estar más controlado, que en quien cobra. Para el proveedor, lo retenido es un pago a cuenta que luego descuenta.

% del ITBIS	¿Cuándo?	Base legal
100%	Una persona jurídica o negocio de único dueño paga **servicios gravados prestados por una persona física**.	Norma General 02-05; Norma 07-2007 (párr. IV)
100%	Se compran bienes o servicios gravados a una **persona no registrada** como contribuyente y se emite **comprobante de compras** (B11/E41).	Guía del Contribuyente No. 7 de la DGII (ITBIS); Normas 02-05 y 08-10
100%	Sociedades que pagan servicios de **seguridad o vigilancia**.	Norma General 07-09
100%	Personas jurídicas que pagan **publicidad u otros servicios** a entidades sin fines de lucro.	Norma General 01-11
100%	Líneas aéreas y hoteles que pagan **comisiones a agencias de viaje**.	Norma General 02-05
100%	Contribuyentes fuera del RST que compran a un proveedor acogido al **RST**.	Reglamento del RST

% del ITBIS	¿Cuándo?	Base legal
30%	Una sociedad paga a otra sociedad **servicios profesionales liberales** (ingeniería, arquitectura, contaduría, auditoría, abogacía, informática, administración, diseño, asesorías y consultorías) o **alquiler de bienes muebles** (equipos, maquinaria, vehículos, mobiliario para eventos).	Norma General 02-05, modificada por la 07-09
2% del monto	Las adquirentes (procesadoras de tarjetas) retienen sobre las ventas con tarjeta de comercios registrados.	Norma General 06-23
Sin retención	Compra y venta de **bienes entre empresas**, y servicios entre empresas que no están en la lista (por ejemplo, alquiler de un local a una SRL).	—

¿Y el 75%? La Norma General 08-10 establecía una retención del 75% al comprar bienes a personas físicas con comprobante de proveedor informal. Sin embargo, la Guía No. 7 de la DGII indica que, al comprar bienes o servicios a personas no registradas con comprobante de compras, se retiene el 100% del ITBIS. En este curso aplicamos el criterio de la guía de la DGII: 100%.

¿Dónde se declara?

- Quien **retiene** la reporta en su 606 (campo 12) y la **paga en el IT-1**, en la sección de ITBIS retenido.
- Quien **sufre** la retención la reporta en su 607 (campo 10) y la resta en el Anexo A del IT-1 como pago computable por retenciones.

3. Declaración del IT-1

Secuencia obligatoria en la Oficina Virtual: **606 y 607** → **Anexo A (ITA)** → **IT-1**. Ruta: Declaraciones Juradas → Declaración Interactiva → IT1 Declaración del ITBIS/Anexos. El Anexo A se envía primero y alimenta casi todas las casillas del IT-1. Fecha límite: día 20 del mes siguiente.

Documento	Secciones principales
Anexo A	Operaciones reportadas en el 607 por tipo de NCF; operaciones por tipo de venta; operaciones por tipo de ingreso; pagos computables por retenciones (Normas 02-05 y 08-04/06-23); operaciones de constructoras y comisionistas.
IT-1	I. Ingresos por operaciones: no gravadas (exportaciones, ventas exentas) y gravadas (18%, 16%). II. Liquidación: ITBIS facturado, ITBIS deducible (compras locales, servicios, importaciones), impuesto a pagar o saldo a favor, saldos compensables y pagos computables. A. ITBIS retenido / percibido: servicios sujetos a retención a personas físicas, bienes a proveedores informales, etc. Penalidades y monto a pagar.

Ejemplo: Comercial Las Palmas, SRL – septiembre 2026

Concepto	Monto RD$	Sale de
Ventas gravadas (neto de nota de crédito)	200,000.00	607 + resumen de facturas de consumo
ITBIS facturado	36,000.00	18% de las ventas gravadas
(–) ITBIS adelantado en compras	27,540.00	606, campo 15
= ITBIS a pagar por operaciones	8,460.00	
(+) ITBIS retenido a persona física (honorarios)	3,600.00	606, campo 12
Total a pagar en el IT-1	12,060.00	

Si el ITBIS adelantado fuera mayor que el facturado, el resultado sería un **saldo a favor** que se arrastra al mes siguiente; la retención de RD$3,600 se pagaría igual, porque es dinero del proveedor.

4. Retenciones del ISR

Son los montos que el agente de retención descuenta de lo que paga y entrega a la DGII a cuenta del impuesto del beneficiario. Según el art. 309 del Código Tributario, son agentes de retención el Estado, las personas

jurídicas y los negocios de único dueño cuando pagan a personas físicas, y las asociaciones, cooperativas y demás entidades.

Actualización 2026: Desde el **1 de julio de 2026** (Ley 30-26, art. 17, y Aviso DGII 10-26), la retención por **honorarios y servicios de personas físicas** y por **alquileres pagados a personas físicas** es del **15%** (antes 10%). Las guías impresas de la DGII anteriores a esa fecha todavía muestran el 10%.

Concepto	Tasa	Carácter / nota
Honorarios, comisiones y servicios en general prestados por personas físicas (sin relación de dependencia)	15%	Pago a cuenta del ISR anual del profesional
Alquileres y arrendamientos pagados a personas físicas	15%	Art. 309, lit. a)
Otras rentas (servicios técnicos y similares, art. 70 del Reglamento 139-98)	3% efectivo	15% sobre una renta presunta del 20% del pago; así aparece en el IR-17 actualizado de julio de 2026
Pagos del Estado a proveedores de bienes y servicios	5%	Pago a cuenta
Dividendos	10%	Pago único y definitivo
Premios de loterías y juegos	25%	Pago único y definitivo
Transferencia de títulos y propiedades	2%	
Otras retenciones (contratistas de construcción, Norma 07-2007)	2%	Sobre el monto total facturado
Pagos al exterior: regalías, licencias de software, publicidad en línea y almacenamiento de datos	15%	Ley 30-26, arts. 21 y 22, desde el 1/7/2026
Otros pagos al exterior (remesas, servicios)	27%	Pago único y definitivo
Salarios	Escala progresiva	Se declara en el IR-3 (ver clase 4)
Retribuciones complementarias (beneficios en especie a empleados)	27%	Lo paga el empleador en el IR-17

- La retención de ISR se calcula sobre el monto **antes de ITBIS**.
- Entre empresas (personas jurídicas), por compras de bienes o servicios comunes, **no hay retención de ISR**.
- Si el agente no retiene, la DGII puede cobrarle el impuesto a él y al contribuyente (son deudores solidarios). Si retiene y no paga, el responsable es el agente.
- El agente debe entregar al proveedor una constancia de la retención.

5. El Formulario IR-17

El **IR-17 (Declaración jurada de otras retenciones y retribuciones complementarias)** recoge todas las retenciones de ISR distintas de las de asalariados y el impuesto sobre retribuciones complementarias. Se presenta en la Oficina Virtual (Declaración Interactiva) y se paga a más tardar el **día 10** del mes siguiente. Las cifras salen de la columna "monto retención renta" del 606 y, para los pagos al exterior, del 609.

Retribuciones complementarias: son bienes, servicios o beneficios en especie que el empleador da a un empleado, además del salario, cuando son individualizables: vivienda, vehículo, personal doméstico, pago de estudios, primas de seguros, descuentos especiales, entre otros. Sobre su valor, el empleador paga un 27%.

Ejercicio: escenarios para el IR-17 (octubre 2026)

#	Operación	Retención ITBIS	Retención ISR	Va a...
1	Honorarios de una abogada (persona física): RD$40,000 + ITBIS RD$7,200	RD$7,200 (100%)	RD$6,000 (15%)	ITBIS: IT-1 · ISR: IR-17

#	Operación	Retención ITBIS	Retención ISR	Va a...
2	Alquiler de oficina a un señor (persona física): RD$30,000 (alquiler comercial gravado) + ITBIS RD$5,400	RD$5,400 (100%)	RD$4,500 (15%)	ITBIS: IT-1 · ISR: IR-17
3	Auditoría externa de una SRL: RD$80,000 + ITBIS RD$14,400	RD$4,320 (30%)	No aplica	IT-1
4	Compra de mercancía a una SRL: RD$100,000 + ITBIS RD$18,000	No aplica	No aplica	Solo 606
5	La empresa paga el alquiler de la vivienda de su gerente: RD$10,000	—	RD$2,700 (27%)	IR-17 (retribuciones complementarias)

Total IR-17 de octubre: 6,000 + 4,500 + 2,700 = **RD$13,200**. **Neto a pagar a la abogada:** 47,200 – 7,200 – 6,000 = RD$34,000.

6. Retenciones a asalariados (IR-3)

El ISR de los empleados se calcula con la escala anual (clase 4) dividida entre 12, después de restar los aportes a la Seguridad Social. La nómina se carga en la TSS (sección Novedades) y el IR-3 se genera en la Oficina Virtual con esos datos; se paga a más tardar el día 10. La regalía pascual está exenta hasta la duodécima parte de los salarios del año.

Clase 4 · IR-1 y primeros anexos del IR-2

Al terminar esta clase podrás:
- Entender cómo se forma la renta neta imponible.
- Aplicar la escala del ISR de personas físicas de 2026 y conocer la de 2027.
- Distinguir gastos deducibles y no deducibles.
- Calcular la depreciación fiscal por categorías.
- Completar un IR-1 sencillo y reconocer los anexos del IR-2.

1. El Impuesto sobre la Renta (ISR)

Es un impuesto anual sobre la renta, utilidad o beneficio que obtienen las personas físicas, las personas jurídicas y las sucesiones indivisas en un período fiscal (Título II del Código Tributario). Para las personas físicas el período es el año calendario; las sociedades pueden cerrar el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre o 31 de diciembre.

	Persona física	Persona jurídica
Formulario	IR-1 y anexos	IR-2 y anexos
Tasa	Escala progresiva (0% a 25% en 2026; hasta 27% desde 2027)	27% (30% transitorio en 2026-2028 para ingresos mayores a RD$1,000 millones)
Plazo	31 de marzo del año siguiente	120 días después del cierre fiscal
Pagos a cuenta	Retenciones sufridas y anticipos	Anticipos, retenciones y saldos a favor

La lógica es la misma para ambos: **ingresos gravables** – **costos y gastos deducibles = renta neta imponible**. Sobre esa renta se aplica la tasa y al resultado se le restan los pagos a cuenta.

2. Escala del ISR de personas físicas

Ejercicio fiscal 2026 (vigente)

Renta neta anual	Impuesto
Hasta RD$416,220.00	Exento
RD$416,220.01 a RD$624,329.00	15% del excedente de RD$416,220.01
RD$624,329.01 a RD$867,123.00	RD$31,216.00 + 20% del excedente de RD$624,329.01
Desde RD$867,123.01	RD$79,776.00 + 25% del excedente de RD$867,123.01

Exención mensual para asalariados: RD$34,685.00.

Ejercicio fiscal 2027 en adelante (Ley 30-26, art. 10)

Renta neta anual	Impuesto
Hasta RD$480,000.00	Exento
RD$480,000.01 a RD$685,000.00	15% del excedente de RD$480,000.01
RD$685,000.01 a RD$910,000.00	RD$30,750.00 + 20% del excedente de RD$685,000.01
RD$910,000.01 a RD$4,800,000.00	RD$75,750.00 + 25% del excedente de RD$910,000.01
Desde RD$4,800,000.01	RD$1,048,250.00 + 27% del excedente de RD$4,800,000.01

Actualización 2026: La nueva escala sube la exención a RD$480,000 anuales (RD$40,000 al mes), agrega un tramo del 27% y se ajustará cada año por inflación. Aplica desde el ejercicio 2027; la declaración IR-1 del año 2026 (que se presenta en marzo de 2027) todavía usa la escala de 2026.

3. Declaración IR-1

Deben presentarla las personas físicas con ingresos distintos del salario de un solo empleador: profesionales independientes, dueños de negocios de único dueño, quienes reciben alquileres o tienen varios empleadores, entre otros. Se completa en la Oficina Virtual, primero sus anexos y luego el formulario principal, que se llena automáticamente con los valores de los anexos.

Estructura básica

- **Ingresos por tipo:** salarios, honorarios y servicios independientes, alquileres, actividad comercial (con su estado de resultados), intereses, otros.
- **Costos y gastos** de la actividad, sustentados con comprobantes válidos.
- **Deducciones especiales:** gastos educativos propios o de dependientes; para el ejercicio 2026, la Ley 30-26 (art. 26) fija la deducción en hasta el 30% del mínimo exento (50% si los gastos benefician a personas con discapacidad o trastornos del neurodesarrollo).
- **Cálculo del impuesto** con la escala.
- **Créditos:** retenciones que le hicieron (por ejemplo, el 10% o 15% de honorarios), anticipos pagados y saldos a favor.
- **Resultado:** impuesto a pagar o saldo a favor.

Ejemplo: profesional independiente, año 2026

Concepto	RD$
Honorarios cobrados en el año	1,200,000.00
(–) Gastos deducibles con comprobante (oficina, transporte, materiales)	300,000.00
= Renta neta imponible	900,000.00
Impuesto: 79,776.00 + 25% × (900,000.00 – 867,123.01)	87,995.25
(–) Retenciones sufridas según constancias de sus clientes	60,000.00
= ISR a pagar	27,995.25

Cálculo del tramo: 900,000.00 – 867,123.01 = 32,876.99 × 25% = 8,219.25; 79,776.00 + 8,219.25 = 87,995.25.

4. Ingresos, costos y gastos

Para que un gasto sea **deducible** debe ser necesario para producir la renta, estar sustentado con un comprobante fiscal válido (crédito fiscal o comprobante especial), corresponder al período y, cuando aplique, haber sufrido la retención correspondiente.

Deducibles (ejemplos)	No deducibles (ejemplos)
Sueldos y aportes a la Seguridad Social	Gastos personales del dueño o de los socios
Alquileres, servicios, suministros	Gastos sin comprobante fiscal válido o con factura de consumo
Intereses de préstamos del negocio	Multas, recargos e intereses tributarios
Depreciación de activos	El propio ISR y el impuesto sobre activos
Reparaciones y mantenimiento (con límites)	Donaciones que excedan los límites legales
Seguros, publicidad, gastos de viaje del negocio	Provisiones no permitidas por la ley

Depreciación fiscal (art. 287, Código Tributario)

Categoría	Bienes	Tasa anual
1	Edificaciones y sus componentes	5%
2	Automóviles, camiones livianos, equipos de oficina, computadoras y sistemas	25%
3	Todos los demás bienes depreciables (maquinarias, equipos industriales, mobiliario no incluido arriba)	15%

La categoría 1 se deprecia bien por bien en línea recta; las categorías 2 y 3 se agrupan en una cuenta por categoría y se aplica la tasa sobre el saldo. La Ley 30-26 (art. 24) creó un régimen de depreciación acelerada para ciertos activos industriales, que se aplicará cuando la DGII publique la norma con la lista de bienes.

5. Primeros anexos del IR-2

El IR-2 se compone del formulario principal y de anexos que se completan antes, en este orden recomendado por la DGII:

Orden	Anexo	¿Para qué sirve?
1	D2	Determinación del ajuste fiscal por inflación del patrimonio.
2	D1	Depreciación: balance inicial, adiciones, retiros y detalle de activos fijos por categoría.
3	D	Datos informativos de depreciación y del costo de ventas.
4	A1 (A2, A3)	Balance general: A1 para manufactura, comercio, agropecuario y hoteles; A2 bancos y financieras; A3 seguros.
5	B1 (B2, B3, B4)	Estado de resultados según el sector.
6	E	Pérdidas de años anteriores, distribución de beneficios e ingresos brutos sujetos a anticipos.
7	H1 y H2	Identificación del beneficiario final y actualización de datos (obligatorios para todas las sociedades).
8	G	Detalle y distribución de los ajustes fiscales positivos y negativos.
9	J	Datos de los formatos 606 y 607 por tipo de operación y de comprobante.
10	C	Anexo del estado de resultados para el sector hotelero.

Combinación habitual para una empresa comercial: **A1, B1, D, D1, D2, E, G, H1, H2 y J**.

Caso práctico de llenado: en clase completaremos el Anexo D1 con tres activos (un local, una camioneta y una computadora) y veremos cómo su depreciación pasa al estado de resultados (B1) y al balance (A1).

Clase 5 · IR-2

Al terminar esta clase podrás:
- Explicar qué es el cierre fiscal y cómo se concilia la utilidad contable con la renta imponible.
- Liquidar el ISR y el impuesto sobre activos de una sociedad.
- Entender los anticipos y los cambios que trae la Ley 30-26.
- Resolver un ejercicio integral de IR-2.

1. Cierre fiscal

Es el momento en que la empresa termina su ejercicio y prepara sus estados financieros y su declaración. La fecha la elige la sociedad al registrarse: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre o 31 de diciembre. El IR-2 se presenta y paga dentro de los **120 días** siguientes (cierre al 31 de diciembre: 30 de abril).

- Revisar que los 606 y 607 del año cuadren con la contabilidad (el Anexo J lo compara).
- Verificar que todos los IT-1, IR-17 e IR-3 estén presentados y pagados.
- Calcular la depreciación fiscal y el ajuste por inflación (D1, D2).
- Identificar los gastos no deducibles y los ingresos no gravados (ajustes fiscales).

2. Estados financieros impositivos y conciliación fiscal

La DGII recibe los estados financieros en los anexos A1 (balance) y B1 (resultados). La utilidad contable no siempre es la renta imponible; la diferencia se explica con los **ajustes fiscales** (Anexo G):

Ajustes positivos (suman)	Ajustes negativos (restan)
Gastos sin comprobante válido	Exceso de depreciación fiscal sobre la contable
Multas, recargos e intereses tributarios	Ingresos exentos o ya gravados con retención definitiva (ej.: dividendos)
ISR y otros impuestos no deducibles registrados como gasto	Ajuste por inflación de activos no monetarios
Exceso de depreciación contable sobre la fiscal	Pérdidas fiscales de años anteriores compensables

Pérdidas de años anteriores: se compensan en los cinco años siguientes, a razón de un 20% por año; en el cuarto año no pueden exceder el 80% de la renta neta imponible y en el quinto el 70% (art. 287, lit. k).

3. Liquidación del IR-2

Paso	Cálculo
1	Utilidad (o pérdida) contable antes de impuestos
2	+ ajustes positivos – ajustes negativos = renta neta imponible
3	– pérdidas compensables
4	× 27% (o 30% si la empresa tiene ingresos mayores a RD$1,000 millones, ejercicios 2026 a 2028) = impuesto liquidado
5	– anticipos pagados – retenciones sufridas – saldo a favor anterior = ISR a pagar o saldo a favor
6	Comparar con el impuesto sobre activos

Impuesto sobre activos

Es el 1% del total de activos, excluyendo entre otros las inversiones en acciones de otras compañías, los terrenos rurales y el impuesto diferido. El ISR liquidado del ejercicio se acredita contra él: si el ISR es mayor o igual, no se paga activos; si es menor, se paga la diferencia. Se liquida en el mismo IR-2.

4. Anticipos del ISR

Son pagos a cuenta del ISR del año en curso, calculados sobre el resultado o los ingresos del año anterior. Durante el ejercicio 2026 se mantiene el régimen vigente, basado en la tasa efectiva de tributación de la empresa.

Actualización 2026: Desde el ejercicio 2027 (Ley 30-26, art. 23): las **microempresas** (personas jurídicas y negocios de único dueño) quedan exentas de anticipos, y las **pequeñas empresas** pagan sus anticipos en tres cuotas. Las medianas y grandes siguen pagando mensualmente según su tasa efectiva de tributación.

5. Ejercicio práctico integral

Distribuidora del Valle, SRL (ficticia), cierre al 31 de diciembre de 2026. Total de activos: RD$8,000,000 (sin partidas excluidas). Anticipos pagados en el año: RD$300,000. Retenciones sufridas: RD$20,000.

Concepto	RD$
Ingresos por ventas	12,000,000.00
(–) Costo de ventas	7,000,000.00
(–) Gastos operativos	3,500,000.00
= Utilidad contable antes de ISR	1,500,000.00
(+) Gastos sin comprobante fiscal	120,000.00
(+) Multas y recargos pagados a la DGII	30,000.00
(–) Exceso de depreciación fiscal sobre la contable	50,000.00
= Renta neta imponible	1,600,000.00
ISR liquidado (27%)	432,000.00
Impuesto sobre activos (1% × 8,000,000) – menor que el ISR, no se paga	80,000.00
(–) Anticipos pagados	300,000.00
(–) Retenciones sufridas	20,000.00
= ISR a pagar con el IR-2	112,000.00

Preguntas para la clase: ¿En qué anexo se reportan los RD$150,000 de ajustes positivos? ¿Qué pasaría si el ISR liquidado fuera RD$60,000? ¿Cuánto pagaría de anticipos esta empresa en 2027 si fuera clasificada como microempresa?

Anexo · Referencias rápidas

Calendario fiscal mensual

Día	Obligación
10	IR-3 (retenciones a asalariados) · IR-17 (otras retenciones y retribuciones complementarias)
15	Formatos 606, 607, 608 y 609 · Anticipo del ISR
20	IT-1 (ITBIS) y su Anexo A
31 de marzo	IR-1 (personas físicas)
120 días tras el cierre	IR-2 (sociedades) e impuesto sobre activos

Cambios de la Ley 30-26 que afectan este módulo

Cambio	Vigencia
Recargo por mora de 3% mensual con tope del 100%	1 de julio de 2026
Retenciones del art. 309: honorarios y alquileres a personas físicas al 15%	1 de julio de 2026
Pagos al exterior por regalías, software, publicidad en línea y datos: 15%	1 de julio de 2026
Impuesto a cheques y transferencias electrónicas: 0.20%	3 de julio de 2026
ISR de 30% para sociedades con ingresos mayores a RD$1,000 millones	Ejercicios 2026 a 2028
Deducción de gastos educativos (30% del mínimo exento)	Ejercicio 2026
Amnistía fiscal	Hasta el 31 de diciembre de 2026
Revisión de la tasa del interés indemnizatorio	Enero de 2027
Nueva escala del ISR de personas físicas	Ejercicio 2027
Nuevo régimen de anticipos (microempresas exentas, pequeñas en tres cuotas)	Ejercicio 2027
Derogación del impuesto por constitución de compañías y aumento de capital	Ejercicio 2027
Nuevo Régimen Simplificado de Tributación (RST)	Cuando se emita su reglamento

Fuente: Aviso DGII 10-26, Calendario de implementación de la Ley núm. 30-26 (26 de junio de 2026).

Base legal y fuentes

- Código Tributario, Ley 11-92, y sus modificaciones (Leyes 557-05, 173-07, 253-12 y 30-26).
- Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y EIRL, modificada por la Ley 31-11.
- Ley 32-23 de Facturación Electrónica y su Reglamento, Decreto 587-24; Aviso DGII 06-26 (prórroga).
- Decreto 254-06 y Norma General 06-2018 sobre comprobantes fiscales.
- Norma General 07-2018, modificada por la 10-2018, sobre remisión de informaciones (606, 607, 608, 609).
- Normas Generales 02-05, 07-07, 07-09, 08-10, 01-11 y 06-23 sobre retenciones de ITBIS.
- Reglamento 139-98 para la aplicación del ISR.
- Guías del Contribuyente de la DGII No. 5 (Comprobantes fiscales), No. 7 (ITBIS), No. 9 (ISR personas físicas) y No. 11 (Retenciones del ISR).
- Aviso DGII 10-26: calendario de implementación de la Ley 30-26.